



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 05001 31 10 001 2019 00347 00

De la corrección al trabajo de partición presentado por el partidor designado por el despacho, abogado Carlos Andrés Botero Cadavid, de conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del C. Gral. del P., se corre traslado a las partes por el término de CINCO (05) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

De otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, frente a lo cual se le requiere para que indique el fundamento jurídico de lo que allí plantea.

Igualmente, se insta a dicho togado a para que cumpla con el deber de remitir copia de los memoriales que presente al Despacho, a las demás partes, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C. G. P.

Finalmente, se suministra al abogado el enlace de acceso del expediente [05001311000120190034700](https://www.cj01.mec.gov.co/05001311000120190034700).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10cdd2f59e876943e257d8535cbc6e213f2620d49fce572109524f384338ea1**

Documento generado en 26/09/2023 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>